

29 OCT 2020¹

RESOLUCIÓN NÚMERO 2037-2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 2015 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020”

LA SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUERADAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2, 29, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1712 de 2014, y los artículos 2.1.1.2.1.4. y 2.1.4.8 del Decreto Presidencial 1081 de 2015 y demás normas reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que la alcaldía municipal de Dosquebradas para la vigencia 2020 construyó el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, como un documento planificador que contiene las estrategias que buscan evitar y combatir la corrupción, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción y el Decreto reglamentario 2641 de 2012 “Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de la gestión pública”, en el marco del Sistema de Gestión de la entidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que se estableció un instrumento que permite determinar el nivel de cumplimiento en términos cualitativos y cuantitativos de las acciones enmarcadas en el PAAC a través de la resolución 2015 de 2020.

Que la oficina de Control Interno De Gestión realiza seguimiento autónomo a las actividades del PAAC

Con fundamento en lo anterior la Secretaría de Asuntos Administrativos del municipio de Dosquebradas, Risaralda.

29 OCT 2020

2037- - -



RESUELVE:

ARTÍCULO 1° MODIFICAR. El artículo 2° de la resolución 2015 el 23 de octubre de 2020. Quedando de la siguiente manera **“ARTÍCULO 2° DEFINIR.** La obligatoriedad de la implementación del formato de cumplimiento mensualizado para las oficinas de: **DIRECCIÓN DE LAS TIC, DIGER, OFICINA DE PRENSA, ALMACEN GENERAL, Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (PROCESO DE TALENTO HUMANO, OFICINA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD Y ARCHIVO).**

ARTÍCULO 2° EXCLUIR. Del ámbito de aplicación de la resolución 2015 del 23 de octubre a la **OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN.**

ARTÍCULO 4° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Asuntos Administrativos

Proyectó y revisó: Francisco Cano Franco
Contratista